

DECRETO N° 0000 14 7 (06 SEP 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE MOVILIDAD CON MOTIVO DE LA VISITA DEL SUMO PONTIFICE A LA CIUDAD DE MEDELLIN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), en uso de sus facultades constitucionales y legales, articulo 2, 209, y 315, numeral 3 de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en los artículos 55, 57, 58, 59, de la Ley 1523 de 2012 Ley 99 de 1993 Ley 2811 de 1974 y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política en sus Artículos 1 º y 2 º, consagra la prevalencia del interés general estableciendo como fines esenciales del Estado entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta. Estableciendo igualmente el Artículo 24 que todo Colombiano con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional.

A su vez el Artículo 1 ⁰ del Código Nacional de Tránsito, reglado en la Ley 769 de 2002 y demás normas que la modifican y complementan, establece que lo ahí dispuesto rige en todo el territorio nacional y regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; consagrando como principios rectores: la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, la educación y descentralización.

El Artículo 3 ⁰ inciso 2⁰ ibídem consagra, entre otros, como autoridades de tránsito a los alcaldes. Por ello, conforme lo estipula el Artículo 7 ⁰ del mencionado Estatuto Terrestre de Tránsito, en cumplimiento al régimen normativo, las autoridades de

Cra. 49 Nº 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. www.caldasantioquia.gov.co/ Código Postal 055440

F-CC-44 Versión: 1



06 SEP 2017



tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deberán ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Se aproxima la visita apostólica del Papa Francisco a la ciudad de Medellín, programada para el 9 de septiembre de 2017, lo cual representa la participación de un número importante de feligreses a los tres (3) eventos que presidirá el Sumo

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Suspender entre el 7 y 8 de septiembre de 2017 inclusive, la medida de pico y placa para el transporte público individual.

PARÁGRAFO 1: La medida de pico y placa entrará nuevamente a regir a partir del 11 de septiembre de 2017, en los términos contemplados por el Decreto Municipal 0000124 del 03 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2: Transporte de Carga. Restringir el tránsito de vehículos de transporte de carga con peso igual o superior a 3,5 toneladas por las vías de la Ciudad en los siguientes días y horarios:

Día	Fecha	Horario
Viernes	08 de se tiembre de 2017	Desde las 15:00 horas hasta las 21 horas
Sábado	09 de se tiembre de 2017	Desde las 6:00 horas hasta las 23:59 horas

PARÁGRAFO 1: Quedan exentos de esta restricción los vehículos de carga que apoyan la logística del evento y camiones recolectores de basura, de bomberos, de apoyo a la red de servicios públicos, grúas, camiones de la Policía Nacional y del Ejército.

Además, se excluirán vehículos transportadores de oxigeno medicinal en estado gaseoso y líquido, transportados en cilindro o tanques criogénicos, periódicos con

Cra. 49 Nº 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. www.caldasantioquia.gov.co/ Código Postal 055440







ediciones del día y el transporte de huevos, lácteos, carnes, frutas, verduras, hortalizas y flores.

ARTÍCULO 3: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor previsto en la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4: La presente disposición rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Caldas, Antioquia a los, 06 SEP 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO

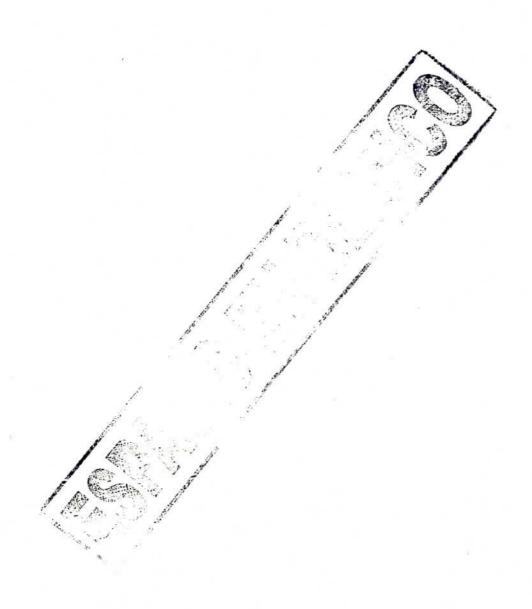
Alcalde Municipal

Revisó:

xxxxxxxxxxx

Jose Alejandro Zapata Correa. Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyecto: Erlide Tobón Arroyave



0 0 0 0 1 4 1 0 6 SEP 2017